

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI
Departament d'Esports

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y EL CLUB DE FÚTBOL SINGUERLÍN, PARA LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE FÚTBOL DEL CLUB EN LA CIUDAD PARA LA TEMPORADA 2025-2026.

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDAS LAS PARTES

Por una parte, la señora Sara Martínez Zapata, Teniente de Alcaldesa de Cultura, Deportes y LGTBI del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en representación de este consistorio, con NIF P0824500C y con domicilio en la Plaza de la Villa, 1, 08921 de Santa Coloma de Gramenet, ases Corporación, que da fe de ese acto.

Y, por otra parte, el Sr. Sergi Inglada Giménez, presidente del Club de Fútbol Singuerlin, en representación de esta entidad, con CIF G58481615 y domicilio en la calle Victor Hugo s/n, CP 08924 de Santa Coloma de Gramenet, en lo sucesivo CF Singuerlín o la Entidad, indistintamente.

EXPOSEN

- I. Que, d'acord amb l'article 43.3 de la vigent Constitució Espanyola, els poders públics han de fomentar l'educació física i l'esport.
- II. Que, de conformitat amb l'article 25 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, el municipi, per a la gestió dels seus interessos i en l'àmbit de les seves competències, pot promoure activitats i prestar serveis públics que contribueixin a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal en els termes previstos en aquest article. Així mateix, el municipi ha d'exercir en tot cas com a competències pròpies, entre altres matèries, les de promoció de l'esport i les instal·lacions esportives.
- III. Que, en virtut de l'article 240.1 del Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el text refós de la Llei municipal de règim local de Catalunya, els ens locals poden atorgar subvencions i ajudes de contingut econòmic o d'una altra naturalesa a favor d'entitats públiques o privades i de particulars que realitzin activitats que complementin o supleixin les competències locals.
- IV. Que l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet, en exercici de les competències de promoció esportiva i foment de l'activitat física previstes a la legislació de règim local i esportiva, desenvolupa actuacions dirigides a fomentar l'esport de base, els hàbits saludables i la pràctica esportiva entre infants i joves del municipi.
- V. Que el CF Singuerlín és una entitat esportiva sense ànim de lucre, amb una trajectòria consolidada al municipi, dedicada al foment i desenvolupament del futbol i de l'activitat física, especialment en l'àmbit de l'esport base.
- VI. Que el CF Singuerlín desenvolupa des de fa anys, amb organització i estructura pròpies, el seu projecte esportiu de futbol a la ciutat, adreçat a infants i adolescents, amb la finalitat de promoure la pràctica esportiva, els hàbits saludables, la formació en valors i la participació en activitats atlètiques de caràcter formatiu.
- VII. Que l'Ajuntament considera aquest projecte d'interès públic i social, atès el seu impacte en la promoció de l'esport base, la cohesió social, la formació esportiva i l'impuls de l'activitat física entre la població infantil i juvenil del municipi.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

- VIII. Que la subvenció objecte d'aquest conveni consta prevista nominativament al pressupost municipal de l'exercici 2026 i al Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament, d'acord amb allò previst a l'article 22.2.a de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, i a la disposició 10a de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de Santa Coloma de Gramenet.
- IX. Que les parts consideren convenient formalitzar el present conveni com a instrument regulador de la subvenció destinada a la promoció de les activitats esportives del futbol a la ciutat de la temporada 2025/2026.
- X. Que el CF Singuerlín ha presentat, en data 16 de juny de 2026 i amb número de registre 37550/2026, una sol·licitud en relació al present conveni i que consta a l'expedient.
- XI. Que ambdues parts es reconeixen mútuament la capacitat i competència necessàries per actuar en la representació amb què cadascuna actua.
- XII. Que les parts han acordat formalitzar el present conveni regulador de la subvenció nominativa, que es regeix pels pactes següents:

PACTES

Primero.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una subvención nominativa en favor del Club de Fútbol Singuerlín, destinada a la promoción de las actividades deportivas del fútbol en la ciudad de la temporada 2025/2026.

El proyecto subvencionado consiste en el desarrollo de actividades de promoción y práctica del fútbol de base dirigidas principalmente a niños y adolescentes del municipio, con fines formativos, deportivos y de fomento de hábitos saludables.

Las actuaciones objeto de este convenio forman parte de la actividad propia y ordinaria de la entidad, que las desarrolla con plena autonomía organizativa, técnica y funcional, sin que el presente convenio implique la prestación de un servicio municipal ni suponga la asunción por parte de la entidad de funciones propias de gestión de servicios públicos municipales.

La actuación municipal se enmarca exclusivamente en el ámbito del fomento de la actividad deportiva y de soporte a iniciativas de interés público y social impulsadas por entidades deportivas del municipio.

Segundo.- Obligaciones del Club de Fútbol Singuerlín

El CF Singuerlín asume las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar la promoción de las actividades deportivas del fútbol en la ciudad de la temporada 2025/2026, de acuerdo con la memoria presentada en el expediente y con plena autonomía organizativa y técnica.
2. Destinar la subvención exclusivamente a la financiación de los gastos derivados del proyecto subvencionado.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

3. Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, en los términos previstos en este convenio y en la normativa de subvenciones aplicable.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento, la Intervención Municipal o demás órganos de control competentes.
6. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en la difusión y publicidad de las actividades subvencionadas, de acuerdo con la normativa municipal aplicable.
7. Cumplir con la normativa vigente en materia deportiva, laboral, fiscal, de Seguridad Social, protección de datos y protección de menores que resulte aplicable al desarrollo de las actividades objeto del convenio.
8. Garantizar que el personal, monitores, entrenadores y colaboradores que participen en las actividades dispongan de las titulaciones, seguros y requisitos legalmente exigibles.
9. Garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección integral de la infancia y la adolescencia, incluida la disposición de los certificados negativos de delitos sexuales del personal que desarrolle actividades habituales con menores.
10. Asumir íntegramente la dirección, organización y gestión del personal vinculado al proyecto, sin que exista relación laboral, funcionarial o de dependencia funcional alguna entre este personal y el Ayuntamiento.
11. Rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
12. Participar con una persona como mínimo, representando a la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Tercero.- Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet asume las siguientes obligaciones:

1. Tramitar y abonar la subvención prevista en este convenio de acuerdo a las condiciones y disponibilidades presupuestarias aplicables.
2. Verificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la correcta justificación de los fondos públicos otorgados, de acuerdo a la normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Facilitar, de acuerdo con la disponibilidad existente y la normativa municipal de aplicación, el uso de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de las actividades vinculadas al proyecto.
4. Apoyar institucionalmente las actividades objeto del convenio en el marco de las competencias municipales de fomento del deporte y la actividad física.
5. Ejercer las funciones de seguimiento y control previstas en la normativa de subvenciones exclusivamente a efectos de verificar el cumplimiento de la finalidad subvencionada y la correcta aplicación de los fondos públicos.
6. Participar con, al menos, una persona representante en la Comisión de Seguimiento de este convenio.

Cuarto.- Presupuesto del proyecto y financiación

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

El coste global del programa de promoción de actividades deportivas de fútbol objeto de este convenio para la temporada 2025/2026 asciende a un importe total de 100.160,00 €.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aportará la cantidad de 50.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 7900 34100 4890826 CF Singuerlín - Promoción del Fútbol, del presupuesto municipal del ejercicio 2026, mediante subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución.

El resto de la financiación del proyecto será asumida por la propia entidad mediante recursos propios, cuotas de participación, patrocinios, subvenciones de otras administraciones u otros ingresos vinculados a la actividad.

En ningún caso el importe de la subvención municipal, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La subvención prevista en este convenio tiene carácter finalista y se destinará exclusivamente a la financiación de gastos vinculados al proyecto subvencionado.

Quinto.- Forma de pago

El importe de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

- Un primer pago anticipado correspondiente al 50% (25.000,00 €) del importe total de la subvención, una vez formalizado el convenio y aprobada la concesión, a la firma del convenio;
- El 50% restante (25.000,00 €), una vez presentada y comprobada la justificación de la subvención en los términos previstos en este convenio.

El pago anticipado se justifica por la necesidad de disponer de liquidez suficiente para el inicio y desarrollo de las actividades deportivas subvencionadas, dada la naturaleza social, educativa y deportiva del proyecto y el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria.

Los pagos estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como al cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable en materia de subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos legalmente previstos.

Sexto.- Justificación de la subvención

El CF Singuerlín deberá justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención antes del 15 de noviembre de 2026.

La justificación deberá incluir, como mínimo:

- a) Una memoria de actuación justificativa del desarrollo del proyecto subvencionado y de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas, en relación detallada de los gastos e ingresos vinculados al proyecto.
- c) Las facturas, recibos u otros documentos de valor probatorio equivalente acreditativos de los gastos efectuados, así como la documentación acreditativa de su pago.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

d) Relación de otras subvenciones, ayudas o ingresos obtenidas para la misma finalidad.

e) Cualquier otra documentación exigida por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sólo se considerarán subvencionables aquellos gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación.

El Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de comprobación y control financiero que estime oportunas para verificar la correcta aplicación de los fondos públicos otorgados.

La falta de suficiente justificación o el incumplimiento de la finalidad de la subvención podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de acuerdo con la normativa aplicable.

No será subvencionable el IVA susceptible de recuperación o compensación.

Se adjunta en el anexo de este convenio la documentación económica que debe presentarse para la correcta justificación. En el supuesto de que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la aportación se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Segundo.

En cualquier caso, no se podrá realizar el pago de la aportación mientras el beneficiario no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de exigencia de reintegro de alguna otra aportación económica.

Séptimo.- Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de las actuaciones de justificación, comprobación y control financiero que puedan mantenerse con posterioridad.

Las actividades subvencionadas podrán corresponder a actuaciones desarrolladas durante la temporada 2025/2026, de acuerdo a la memoria presentada por la entidad.

Este convenio no genera ningún derecho a la obtención de subvenciones o aportaciones municipales en ejercicios futuros, ni comporta ningún compromiso de renovación automática.

Cualquier eventual continuidad o nueva colaboración deberá ser objeto de la correspondiente tramitación administrativa y disponibilidad presupuestaria.

Octavo.- Mecanismos de seguimiento

Para facilitar el seguimiento institucional del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por:

- Al menos una persona designada por el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet;
- Al menos una persona designada por El CF Singuerlín.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento general del desarrollo del convenio.
- b) Facilitar la coordinación institucional entre las partes.
- c) Analizar las incidencias que puedan surgir en relación a la aplicación del convenio.
- d) Interpretar el contenido del convenio en caso de discrepancia entre las partes.

En ningún caso, la comisión ejercerá funciones de dirección técnica, organización funcional o control operativo de las actividades desarrolladas por la entidad.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

Estas funciones se entienden sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento y control financiero que corresponden al Ayuntamiento en su condición de órgano concedente de la subvención.

La comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio y siempre que cualquiera de las partes lo considere necesario.

Noveno.- Naturaleza jurídica y régimen aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento regulador de una subvención directa nominativa concedida al amparo del artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y de las Bases de Ejecu.

La finalidad del convenio es exclusivamente fomentar una actividad deportiva de interés público y social desarrollada por una entidad deportiva sin ánimo de lucro del municipio.

El presente convenio no tiene naturaleza contractual, dado que no existe contraprestación directa a favor del Ayuntamiento ni relación sinalagmática propia de los contratos del sector público.

El CF Singuerlín desarrollará las actividades objeto del convenio con plena autonomía organizativa, funcional y técnica, asumiendo íntegramente la dirección y gestión de la actividad y personal vinculado al proyecto.

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la normativa general en materia de subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten aplicables.

El CF Singuerlín acepta expresamente la subvención otorgada por el Ayuntamiento, objeto del presente convenio, así como las condiciones establecidas para su ejecución, justificación y control.

Asimismo, declara responsablemente que cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiaria previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Décimo.- Causas de resolución y reintegro

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia previsto en el convenio.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en este convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad subvencionada.
- e) Las causas previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención, la falta de justificación suficiente o cualquiera de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones podrá comportar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se tramitará de acuerdo a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

La resolución del convenio no generará ningún derecho indemnizatorio entre las partes.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

Undécimo.- Protección de datos, menores y transparencia

El CF Singuerlín se compromete a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, en especial, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, la entidad garantizará el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia y dispondrá de los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual del personal que desarrolle actividades habituales con menores.

El CF Singuerlín asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de la organización y desarrollo de las actividades subvencionadas, así como de la contratación, dirección y gestión de personal y colaboradores vinculados al proyecto.

La entidad tendrá que disponer de los seguros y coberturas de responsabilidad civil y accidentes que resulten exigibles de acuerdo con la normativa aplicable.

La información relativa a la subvención concedida podrá ser objeto de publicidad y transparencia en los términos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y transparencia pública.

Duodécimo.- Publicidad institucional y difusión

El CF Singuerlín deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet en toda la documentación, actividades de difusión, publicaciones, cartelería, redes sociales u otros elementos de comunicación vinculados al proyecto subvencionado.

A estos efectos, la entidad incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de acuerdo con los criterios de imagen corporativa municipal que resulten aplicables.

La utilización de la imagen institucional municipal no implicará en ningún caso la consideración de la actividad como servicio municipal ni alterará la naturaleza propia y autónoma del proyecto desarrollado por la entidad.

Decimotercero.- Interpretación y jurisdicción

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación, efectos o cumplimiento del presente convenio tendrán naturaleza administrativa y serán resueltas por los órganos competentes del Ayuntamiento.

Contra los actos administrativos que se deriven de la aplicación del presente convenio se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la normativa vigente.

Las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio.

Decimocuarto.- Transparencia

El CF Singuerlín asume las obligaciones de transparencia previstas en la normativa aplicable y, especialmente, las derivadas de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En particular, En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, y dado que mediante este convenio se regula la concesión de una subvención o ayuda pública superior a los 10.000 euros, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar al órgano concediendo la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI
Departament d'Esports

Decimoquinto.- Modificación del convenio

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo expreso de las partes y deberá formalizarse mediante la correspondiente adenda.

Decimosexto.- Alteraciones sobrevenidas

En caso de que circunstancias sobrevenidas no imputables a las partes impidan total o parcialmente el desarrollo de las actividades subvencionadas, las partes podrán acordar la revisión de las condiciones del convenio y, en su caso, del importe de la subvención, atendiendo a las actuaciones efectivamente realizadas y los gastos debidamente comprometidos o ejecutados.

Estas circunstancias tendrán que quedar debidamente acreditadas en el expediente.

Decimoséptimo.- Régimen electrónico

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente convenio se practicarán preferentemente por medios electrónicos con arreglo a la normativa administrativa aplicable.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en el lugar indicado en el encabezamiento y la fecha de las firmas electrónicas.

Sara Martínez Zapata
La Tinenta d'Alcalde de Cultura,
Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Sergi Inglada Giménez
President del Club de Futbol Singuerlín

Antonio Luís Peralta Garcerá
Secretari General de l'Ajuntament

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI
Direcció de Cultura, Esports i LGTBI
Departament d'Esports

ANEXO I

PRESUPUESTO Y GASTOS SUBVENCIONABLES DE LA PROMOCIÓN DEL FÚTBOL DE LA ENTIDAD CF SINGUERLÍN POR LA TEMPORADA 2025-2026

1. Presupuesto del proyecto

El presupuesto previsto para el desarrollo del proyecto objeto de convenio durante la temporada 2025-2026 asciende a un importe total de 100.160,00 €, de acuerdo con el siguiente detalle orientativo:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Gastos federativos	46.000
Otros eventos deportivos	3.170
Material deportivo	39.500
Difusión, gestión, administración	2.900
Seguros/farmacia	1.240
Transporte	4.850
Gastos generales	2.500
TOTAL	100.160

La distribución económica anterior tiene carácter orientativo y podrá ser objeto de ajustes internos entre conceptos, siempre que no se altere la finalidad de la subvención.

2. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de forma indudable a la naturaleza del proyecto subvencionado, sean necesarios para su desarrollo y se realicen dentro del período de ejecución previsto.

Con carácter enunciativo y no limitativo, se considerarán subvencionables:

- gastos de personal técnico, entrenadores y monitorización;
- seguros obligatorios vinculados a la actividad;
- licencias deportivas;
- material deportivo y didáctico;
- gastos de participación en actividades y competiciones deportivas;
- gastos de transporte vinculados directamente al proyecto;
- gastos de coordinación técnica;
- otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Los gastos tendrán que estar debidamente acreditados documentalmente y efectivamente pagados dentro del plazo de justificación establecido.

Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- intereses deudores, recargos o sanciones;
- gastos no vinculados directamente al proyecto subvencionado;
- gastos no acreditados documentalmente;
- el IVA susceptible de recuperación o compensación;
- cualquier otro gasto excluido por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Los gastos subvencionables tendrán que ajustarse a lo que prevé la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y el resto de normativa aplicable.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente y en caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario señalar a los trabajadores/as imputados.

- Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.

2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que en el caso de que se justifiquen gastos de personal habrá que aportar, adicionalmente a los documentos acreditativos del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas modelo del 111 y 190) y el pago de las nóminas modelo 111 y 190).

3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en caso de que se justifiquen gastos de personal).

4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren éstas, así como de los proveedores correspondientes.

5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y otros documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.

6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoge el movimiento de cobro.

7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).

8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público de la financiación de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.



Àrea de Cultura, Esports, Promoció de la Ciutat i LGTBI

Direcció de Cultura, Esports i LGTBI

Departament d'Esports

9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.
10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen a efectos de justificación.
11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados a la relación de gastos e inversiones.
12. Si la Entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de estar exenta del impuesto o bien aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará a través del modelo 390 (resumen anual del IVA o declaración censal modelo 036, en caso de que las operaciones que se efectúen se encuentren totalmente exentas).
13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidas en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000€ servicios y suministros y los 40.000€ en obras) disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvenciones presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención).